

Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a que devuelva al demandante D. Jesús Jiménez Sáinz de Rozas, la suma de doscientas siete mil novecientas trece pesetas (207.913), importe de la sanción que se deja sin efecto, más el interés legal devengado por dicha suma desde la fecha en que el demandante la ingresó.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Logroño, a 4 de Julio de 1994.— El Consejero de Medio Ambiente (Por Decreto del Presidente 4/94, del 1-7-94). La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Anuncio

III.A.440

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo n° 502/1994, interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 7 de abril de 1994, por la que se acuerda segregar del coto privado de caza LO-10197, terrenos en extensión de 1.030 Ha. y autorizar la concesión del coto privado LO-10.073 en favor de la Sociedad de Cazadores de Galilea, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 5 de Julio de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Anuncio

III.A.441

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo n° 201/1994, interpuesto por Ricardo Ruiz Chavarrí, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 8 de Septiembre de 1993, dictada en expediente n° 242/93 sobre imposición de multa por supuesta infracción de la Ley 4/89 de 27 de marzo, sobre protección de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 5 de Julio de 1994.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.434

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO PISCIS S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. Gonzalo de Berceo, 2, oficina 26, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 11/92, Resolución de fecha 22 de Marzo de 1.994, por la que se le imponía la tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 29 de Julio de 1.992, por lo que EDIFICIO PISCIS S. A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de QUINCE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (15.742 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 27 de Mayo de 1.994.— El Secretario General Técnico, (Por Resolución del 23-5-94), Carmelo Velasco Gorriacho.

Notificación

III.A.435

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a EDIFICIO CAPRICORNIO S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. Gonzalo de Berceo, 2, oficina 26, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 6/93, Resolución de fecha 18 de Marzo de 1.994, por la que se le imponía la primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 3 de Mayo de 1.993, por lo que EDIFICIO CAPRICORNIO S. A., deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de DIEZ MIL SEISCIENTAS PESETAS (10.600 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 27 de Mayo de 1.994.— El Secretario General Técnico (Por Resolución del 23-5-94), Carmelo Velasco Gorriacho.

Orden de 5 de Julio de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo n° 6/92, promovido por D. José Ignacio de Cabo Pascual

III.A.436

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 25 de Abril de 1.994 en el recurso contencioso-administrativo n° 6/92, en el que son partes, como demandante D. José Ignacio de Cabo Pascual y como demandados la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Rincón de Soto.

El citado recurso fue promovido contra la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de Rincón de Soto.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO.— Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de D. IGNACIO DE CABO PASCUAL, declaramos ser no conforme a Derecho el Acuerdo de Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Rincón de Soto, adoptado por el Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Rioja en fecha 1-3-1991 y publicado en el B.O.R. del 8-7-91, el que, por ello anulamos y dejamos sin efecto alguno.”

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 5 de Julio de 1.994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo (Decreto 3/1994, de 1 de Julio), Miguel Angel Roperó Sáez.

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: “Ensanche y mejora de las Ctras. LO-8210 y LO-8214 de Villanueva de Cameros a Ortigosa, y de la LO-8210 a El Rasillo, (Fase II)

III.A.442

Por resolución de esta Consejería de fecha 4 DE JULIO DE 1.994 se ha aprobado el Proyecto Técnico denominado “ENSANCHE Y MEJORA DE LAS CTRAS. LO-8210 Y LO-8214 DE VILLANUEVA DE CAMEROS A ORTIGOSA, Y DE LA LO-8210 A EL RASILLO, (FASE II).” cuya aprobación lleva implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, por aplicación del artículo 9 de la Ley 2/91, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En su virtud, la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por Resolución de fecha 6 DE JULIO DE 1.994 ha acordado, a los efectos previstos en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento de Desarrollo, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras que figuran en la relación adjunta, para que, en el plazo de quince (15) días contados a partir de aquel en que se haga público el presente Anuncio, puedan los interesados formular, ante esta Consejería directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal donde radiquen los bienes o derechos, por escrito y de forma razonada cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas y aportar los datos oportunos para subsanar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o